



# C O L E G I O

---

## DIEGO DE ALMAGRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO VERBAL,  
FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO CONTRA UN MENOR DE EDAD POR  
PARTE DE UN ADULTO



El maltrato infantil se define como los abusos y desatención de la cual son objetos los menores de 18 años, incluidos el maltrato físico y/o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que puedan causar daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, niña o adolescente, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se puede incluir como forma de maltrato infantil. Cabe destacar, que dicha definición fue basada en lo que deja en conocimiento la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por lo tanto, corresponde a los adultos integrantes de la comunidad educativa participar como garantes de los derechos de los y las estudiantes, por tanto, reviste particular gravedad cuando un menor de edad es agredido por parte de un adulto.

En el caso de que la agresión sea en dependencias del establecimiento de carácter verbal, psicológica y/o física se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) La persona afectada debe dirigirse a algún adulto funcionario del establecimiento y relatar lo ocurrido de manera de denunciar y activar el protocolo.
- b) Cualquier persona testigo de una situación de violencia verbal contra un menor de edad, debe denunciar de forma inmediata la situación frente a un funcionario, de preferencia quien tenga la jefatura de curso o ante un miembro del equipo directivo, para iniciar la investigación.
- c) Conocida la situación, la directora o coordinadora de convivencia escolar, deben iniciar un diagnóstico de la situación. Esta etapa debe incluir entrevistas de al menos dos personas. Estas entrevistas pueden incluir al menor y/o adulto involucrado, testigos, profesor/a jefe, orientadora y/o apoderado del estudiante.
- d) El proceso de diagnóstico, no se puede extender por más de 72 horas después de conocida la situación.
- e) El diagnóstico tiene como objetivo, determinar la veracidad de la denuncia, identificar la naturaleza de la violencia (verbal, física y/o psicológica), evaluar la gravedad de la acción (leve, grave, gravísima) y determinar la duración de estos actos.
- f) En esta etapa, se debe abrir un expediente escrito en donde se registre las acciones realizadas y se deben incluir los elementos materiales probatorios que presenten las partes. El apoderado del menor debe estar en conocimiento del proceso de diagnóstico.
- g) Según lo que arroje la investigación la falta se considera:
  - **Leve** es decir, no han producido menoscabo en el menor, los actos han ocurrido de manera esporádica y no son intencionado.
  - **Grave**, es decir frecuentes, buscan el menoscabo y/o producen daño psicológico y/o físico del menor.
  - **Gravísima**, considerando que implica reincidencia del agresor.



h) Una vez determinado el nivel de la falta (leve, grave, gravísima) se realizarán las acciones que correspondan:

**1. En el caso tipificado como leve:**

1. Debe quedar un registro del hecho en el libro de clase.
2. Se abrirá un expediente al adulto involucrado en el hecho.
3. Pedir disculpas públicas o privadas según sea el caso.

**2. En el caso tipificado como grave:**

1. Debe quedar un registro del hecho en el libro de clase
2. Se abrirá un expediente al adulto involucrado en el hecho.
3. Pedir disculpas públicas o privadas según sea el caso.
4. Realizar actividades reflexivas en relación a la falta.
5. Realizar actividades colaborativas que promuevan el buen trato entre todos(as).

**3. En el caso tipificado como gravísima:**

1. Debe quedar un registro del hecho en el libro de clase.
2. Se abrirá un expediente al adulto involucrado en el hecho.
3. Se suspende temporalmente de sus funciones, mientras dure la investigación.
4. Aplicar la sanción según sea el caso:
  - Amonestación en hoja de vida.
  - Realizar actividades reflexivas en relación a la falta.
  - Pedir disculpas públicas o privadas según sea el caso.
  - Realizar actividades colaborativas que promuevan el buen trato entre todos(as).
  - Hacer la denuncia a los organismos o institución pública que corresponda.
  - Prescindir de sus funciones.

Por otro lado, si el caso de agresión de carácter verbal, psicológico y/o físico, sucede fuera de las dependencias del establecimiento, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier persona testigo de una situación de violencia verbal contra un menor de edad, debe denunciar de forma inmediata la situación frente a un funcionario, de preferencia quien tenga la jefatura de curso o ante un miembro del equipo directivo, para activar el protocolo.



- b) El proceso activación del protocolo no se puede extender por más de 48 horas después de conocida la situación:
- Conocida la situación, la directora o coordinadora de convivencia escolar, deben citar a los apoderados a una entrevista, para dar a conocer los antecedentes que se manejan hasta ese momento.
  - Estas entrevistas deben estar integrada por dos personas del equipo directivo.
  - En la entrevista se le dan a conocer los antecedentes y se determina un plazo de 48 horas para que los apoderados realicen la denuncia al organismo pertinente (Carabineros, OPD, PDI, entre otros que corresponda).
  - El apoderado deberá dentro del plazo asignado, acercarse al establecimiento para entregar la documentación que verifique el procedimiento solicitado.
  - En caso de que los apoderados no cumplan con lo solicitado, el colegio tiene la obligación de realizar la denuncia al organismo respectivo dentro de las próximas 24 horas.

Este protocolo esta realizado para garantizar los derechos inherentes a todos los niños, niñas y adolescentes que conforman nuestra comunidad educativa.